



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 08 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.03.2024 15:26:11 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000327-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el informe N° 000062-2024-GAD-CSJAN-PJ, presentado por el funcionario Henry David Góngora Ortiz, gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, de fecha 6 de marzo del 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el informe del visto, el funcionario Henry David Góngora Ortiz, gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita permiso para el día 15 de marzo del año en curso, a razón de que debe concurrir a la clínica Internacional de la ciudad de Lima por el tratamiento médico periódico que recibe a causa de la enfermedad que padece, habiéndosele programado control mensual en las especialidades de endocrinología y neurología. Asimismo, expone que se compromete a presentar las constancias de su atención médica.

**Tercero.-** Respecto a ello es necesario traer a colación lo esgrimido en el artículo 21 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial [en adelante el reglamento], que señala: "El permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada de trabajo, debiendo el servidor registrar la hora de inicio y termino del permiso (...) Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo, para ello deben registrar la hora de inicio o termino en los sistemas de control implementado.(...) b) por cita médica.- Necesariamente debe estar refrendado por la constancia de atención. Sera otorgado por horas y dentro de la jornada laboral". Estando a lo expuesto, y teniéndose en cuenta que el recurrente tendrá que trasladarse desde la ciudad de Huaraz a la ciudad de Lima, la petición materia de autos deberá ser atendida como una licencia conforme a lo estipulado en el artículo 22 del reglamento, específicamente con goce de haber por asistencia médica, al señalarse que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, a fin de salvaguardar su derecho constitucional a la salud.

**Cuarto.-** No obstante, aún no se puede conceder licencia por cita médica al funcionario Henry David Góngora Ortiz, gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en tanto no ha presentado la documentación pertinente, como





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**constancia de atención, entre otros**, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica; por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura de tal despacho al C.P.C. Jorge Felix Saravia Saravia, jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, para el día 15 de marzo del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Encargar** el despacho de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 15 de marzo del 2024, al C.P.C. Jorge Felix Saravia Saravia, jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia; debiendo cumplir el funcionario Henry David Góngora Ortiz, con la presentación de la constancia de atención y documentación pertinente para la atención de su licencia con goce de haber por salud –cita médica-.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la presidencia del Poder Judicial, funcionarios referidos, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Personal de esta Corte, y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

